

PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA DELIBERACION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.", A CELEBRAR EL DIA 18 DE MARZO DE 2.014, A LAS 12 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL DIA 19 DE MARZO 2.014, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A LAS 12 HORAS.

PRIMERA PROPUESTA DE ACUERDO.- Referida al 1º de los puntos del Orden del Día: Aprobación del balance base de la Reducción de Capital cerrado el 30 de Septiembre de 2.013, debidamente verificado por los Auditores de la Sociedad "Hispania Alfa Capital, S.L." en fecha 22 de Noviembre de 2013.

Se propone a la aprobación de los Señores Accionistas.

Aprobar el balance base de la Reducción de Capital cerrado el 30 de Septiembre de 2.013, debidamente verificado por los Auditores de la Sociedad "Hispania Alfa Capital, S.L." en fecha 22 de Noviembre de 2013.

SEGUNDA PROPUESTA DE ACUERDO.- Referida al 2º de los puntos del Orden del Día: Reducción de capital en un importe de DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (0,16€), mediante la amortización de 8 acciones de 0,02.- euros de valor nominal, con la finalidad de posibilitar la agrupación de acciones derivadas del contrasplit detallado en el punto 4 del orden del día.

Se propone a la aprobación de los Señores Accionistas.

Reducir el capital social en un importe de 16 céntimos de euro, esto es, desde su cifra actual de UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE (1.314.753,16€) hasta la cifra de UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (1.314.753,00 €), mediante la amortización de ocho (8) acciones de 0,02 € de valor nominal cada una.

La reducción del capital social viene motivada por la necesidad técnica de posibilitar la agrupación de acciones derivada del contrasplit al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a esta Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el siguiente punto 4 del Orden del Día.

Las acciones amortizadas serán acciones de autocartera adquiridas a título gratuito, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores de Dogi International Fabrics, S.A. no tendrán derecho de oposición.

El balance de la Sociedad que sirve de base para la aprobación de la reducción de capital es el cerrado el 30 de Septiembre de 2.013, debidamente verificado por los Auditores de la Sociedad "Hispania Alfa Capital, S.L." en fecha 22 de Noviembre de 2.013 y aprobado por la Junta en virtud del acuerdo objeto del punto Primero del Orden del Día.

Ejecutada la reducción del capital social quedará modificado el artículo 5 de los Estatutos Sociales, conforme a la redacción siguiente:

ARTICULO 5º. El capital social de la Compañía se fija en la suma de de UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (1.314.753,00€), representado por 65.737.650 acciones, de 0,02 Euros de valor nominal, cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 65.737.650 ambas inclusive, y representadas mediante Anotaciones en Cuenta."

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con facultades de sustitución en las personas que los mismos estime conveniente, todas aquellas facultades que se le confieren expresamente en este acuerdo y la facultad de fijar todas las condiciones que no estén

expresamente previstas en este acuerdo, así como realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin de la reducción de capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (i) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión, redactar, suscribir y presentar cualquier documentación o información que fuera necesaria ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas y la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) o ante cualquier otra entidad, autoridad, registro público o privado competente, nacional o extranjero, para llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto de Anotaciones en Cuenta y demás normas aplicables;
- (ii) Comparecer ante el Notario de su elección y elevar a escritura pública el acuerdo de modificación del valor nominal de las acciones, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo en cualquiera de sus aspectos y contenidos, y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que pudieran apreciarse en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil;
- (iii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

TERCERA PROPUESTA DE ACUERDO.- Referida al 3º de los puntos del Orden del Día: En el caso de aprobarse los puntos anteriores del orden del día, y previa aplicación de Reservas Voluntaria, reservas de transición y prima de emisión a pérdidas, si existieren, acordar la Reducción del Capital Social de la Compañía de conformidad con lo establecido en los artículos 317-1 y 320 de la vigente Ley de Sociedades de Capital para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Compañía, en la suma de 894.032,04 euros. Esta reducción de capital se efectuará mediante la reducción del valor nominal de la acción que quedará fijado en 0,0064 € y no generará derecho de oposición de acreedores. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.

Se propone a la aprobación de los Señores Accionistas.

Aprobar al amparo de lo dispuesto en los artículos 317-1 y 320 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, y previa la aplicación de Reservas Voluntarias, Reserva de Transición y Prima de Emisión a pérdidas, si existieren, la Reducción de Capital Social. La Sociedad, a tenor de lo consignado en el Balance cerrado el 30 de Septiembre de 2.013, que sirve de base de la presente Reducción de Capital, auditado por HISPANIA ALFA CAPITAL, S.L., en fecha 22 de Noviembre de 2.013, ha producido pérdidas acumuladas por importe de 7.363.869 Euros, que han dejado su patrimonio neto en unos Fondos Propios negativos de 6.048.116 Euros, y por consiguiente para restituir el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Compañía, se propone la Reducción de Capital en la suma de 894.032,04.- Euros. Esta reducción de capital se efectuará mediante la reducción del valor nominal de las acciones que quedará fijado en 0,0064.- Euros por acción, todo ello previa la aplicación de Reservas Voluntarias, reservas de transición y prima de emisión a pérdidas, si existieren.

Consecuentemente, se propone que el artículo 5º de los Estatutos Sociales, quede modificado al tenor siguiente:

ARTICULO 5º. El capital social de la Compañía se fija en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (420.720,96 €), representado por 65.737.650 acciones, de 0,0064 Euros de valor nominal, cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 65.737.650 ambas inclusive, y representadas mediante Anotaciones en Cuenta."

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, en un plazo no superior a 30 días, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

CUARTA PROPUESTA DE ACUERDO.- Referida al 4º de los puntos del Orden del Día: Modificación estatutaria consistente en la agrupación (contrasplit) y cancelación de las acciones en que se divide el capital social, para su canje por acciones nuevas a emitir, en proporción de una (1) nueva por cada diez (10) antiguas, con la consiguiente elevación del valor nominal de las acciones de los 0,0064 euros actuales hasta 0,064 euros. Delegación en el Consejo de Administración de la ejecución de la agrupación y de la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Se propone a la aprobación de los Señores Accionistas.

Agrupar y cancelar las acciones en circulación (en adelante el "contrasplit"), para su canje por acciones nuevas a emitir, con un valor nominal de 0,064 euros en una proporción de diez (10) acciones antiguas por una (1) nueva.

Las nuevas acciones emitidas y puestas en circulación serán acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estaría atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes. Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase y tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones actuales, en proporción a su valor nominal.

Conforme a los artículos 26.1.b) y 41.1 a) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, no resulta de aplicación la obligación de publicar un folleto de oferta pública, por cuanto las acciones nuevas se emiten en sustitución de las acciones de la misma clase ya emitidas y la emisión no supone ningún aumento del capital emitido.

1. Fecha de efectos y procedimiento de canje.

El canje de las acciones surtirá efectos en la fecha en la que determine el Consejo de Administración una vez el acuerdo de agrupación y la consiguiente modificación estatutaria hayan quedado inscritos de forma previa en la hoja registral de la Sociedad.

Tendrán derecho a recibir una (1) acción nueva por cada diez (10) antiguas los accionistas que figuren legitimados como tales al cierre de los mercados el día bursátil anterior a la fecha de efectos determinada por el Consejo de Administración, conforme a los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

El canje de acciones se efectuará con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, a través de las correspondientes entidades participantes, conforme a las instrucciones emitidas al efecto por la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y, en caso de designarse, por la entidad agente.

2. Tratamiento de las fracciones

Aquellos accionistas que, tras aplicar la relación de canje resultado del contrasplit sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de diez (10) podrán:

- (i) Adquirir o transmitir las acciones necesarias para completar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la relación de canje; o
- (ii) Agruparse con otros accionistas hasta alcanzar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la relación de canje.

Para el caso de que, al cierre de la sesión del día anterior a aquél en que deba tener efecto el canje de las acciones según lo descrito anteriormente, algún accionista fuese todavía titular de un número de acciones que no sea múltiplo del establecido en la relación de canje, los restos de acciones serán adquiridos por la propia sociedad.

El precio de adquisición de los restos será igual a la cifra que resulte de multiplicar el valor nominal unitario de las acciones por el porcentaje sobre una acción entera represente el excedente resultante de la aplicación de la relación de canje al número de acciones total de que sea titular un accionista, sin que la operación de venta tenga coste alguno para los accionistas poseedores de dichos restos, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias.

El importe correspondiente a la compra de los restos de acciones será satisfecho por la sociedad a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Dicho pago tendrá lugar entre la fecha en que tenga efecto el canje y el tercer día hábil siguiente. En el Consejo de Administración podrá, si lo estima necesario designar a una entidad agente otorgándole un mandato para que adquiera, en nombre de la Sociedad, los restos de acciones.

3. Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad para subdelegar, la ejecución de la operación de contrasplit, incluyendo sin carácter exhaustivo:

- (i) La facultad de ejecutar el acuerdo de contrasplit, en todo caso hasta el 31 de marzo de 2014. La fecha de la operación de canje se comunicará oportunamente mediante una comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a través de su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- (ii) La facultad de redactar, notificar y gestionar cualquier documento, publicación o certificación requerida en relación con el proceso de contrasplit.
- (iii) La facultad de fijar el importe exacto del número de nuevas acciones, una vez ejecutado el contrasplit, así como la de determinar la fecha de efectos de la agrupación y la de declarar ejecutado el contrasplit.
- (iv) La facultad de dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos sociales de la Compañía, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del contrasplit.
- (v) La facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente. La facultad de tramitar, en el momento que estime oportuno, la solicitud y gestión ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan, así como cuantos trámites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes incluyendo a efectos

de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las acciones, así como para redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.

- (vi) La facultad de realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el contrasplit ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.
- (vii) La facultad de determinar, en su caso, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la operación (en particular, la designación de una entidad agente y el otorgamiento de un mandato a la misma en los términos expresados anteriormente) y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso.
- (viii) La facultad de redactar y suscribir aquellos compromisos, acuerdos, contratos o cualquier otro tipo de documentos, en los términos que consideren adecuados, con cualquier entidad relacionada de cualquier modo con la operación.
- (ix) La facultad de otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del contrasplit, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura pública y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil.
- (x) Y en general, realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración, o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedente

4. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.-

Ejecutado el contrasplit el artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social quedará modificado conforme a la redacción siguiente:

" ARTICULO 5º. El capital social de la Compañía se fija en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (420.720,96 €), representado por 6.573.765 acciones, de 0,064 Euros de valor nominal, cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 6.573.765 ambas inclusive, y representadas mediante Anotaciones en Cuenta."

QUINTA PROPUESTA DE ACUERDO.- Referida al **5º** de los puntos del Orden del Día: Dejar sin efecto la ampliación de capital por importe de 4.666.666,66 euros acordada en virtud del acuerdo Séptimo de la Junta General de Accionistas de fecha 20 de Junio de 2.013. Asimismo, dejar sin efecto la delegación al Consejo de Administración para la ejecución de la ampliación de capital referida.

Se propone a la aprobación de los Señores Accionistas.

Dejar sin efecto la ampliación de capital por importe de 4.666.666,66 euros acordada en virtud del acuerdo Séptimo de la Junta General de Accionistas de fecha 20 de Junio de 2.013. Asimismo se acuerda dejar sin efecto la delegación al Consejo de Administración para la ejecución de la ampliación de capital referida.

SEXTA PROPUESTA DE ACUERDO.- Referida al **6º** de los puntos del Orden del Día: Acordar la ampliación del capital social de la Compañía en la suma de 1.262.162,88 €, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.721.295 nuevas acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones

en cuenta, de valor nominal 0,064€, cada una de ellas, y emitidas al tipo de la par, esto es sin prima de emisión. Dicha ampliación de capital se efectuará excluyendo el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) con facultad de subdelegación, para que realice cuantos actos sean precisos para formalizar la suscripción y desembolso del Aumento de Capital, así como cuantos otros se requieran para el cumplimiento de este acuerdo, así como de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

Se propone a la aprobación de los Señores Accionistas.

El Consejo de Administración Dogi propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas el aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 296, 308, 504 y 505 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Como en el supuesto de que no fuera posible dar cumplimiento a las condiciones del aumento de capital y Businessgate no renunciara al cumplimiento, total o parcial, de todas o alguna de ellas, desistiendo de la ejecución de la Inversión, el Consejo de Administración de la Sociedad procederá a desconvocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas y, posteriormente, adoptar las medidas legalmente oportunas en aplicación de la Ley de Sociedades de Capital y de la Ley Concursal, de manera que la presente propuesta de acuerdo no será sometida a la aprobación de los accionistas.

El tenor literal del acuerdo que se propone es el siguiente:

"Aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente.

(i) Aumento de Capital

Aumentar el capital social por un importe nominal de 1.262.162,88 euros, dejándolo establecido en 1.682.883,84 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 19.721.295 acciones ordinarias, de 0,064 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones se emiten a la par por su valor nominal de 0,064 euros por acción.

El valor nominal de las 19.721.295 acciones de nueva creación deberá ser desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias al tiempo de su suscripción.

*El aumento de capital deberá suscribirse y desembolsarse íntegramente antes de que expire el plazo de suscripción que es de tres días hábiles bursátiles a contar desde el siguiente al de la adopción por la Junta del Acuerdo de Ampliación de Capital (el "**Plazo de Suscripción**")*

Se excluye de forma expresa la posibilidad de aumento incompleto prevista en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

(ii) Tipo de emisión

Las acciones se emiten a la par, esto es a 0,064 euros por acción.

(iii) Exclusión del derecho de suscripción preferente

Se acuerda excluir totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en atención a las exigencias de interés social descritas en el informe del Consejo de Administración que recomiendan ofrecer la suscripción de las nuevas acciones exclusivamente a la sociedad BUSINESSGATE, S.L. sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Calle Hermosilla 11, titular de NIF B98568066 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja Tomo 31.836, Folio 45, Hoja M-572912.

(iv) Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable quedará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

(v) Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones conferirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado.

(vi) Suscripción y desembolso

La suscripción y simultáneo desembolso íntegro del precio total de las nuevas acciones deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes a la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas del acuerdo de ampliación de capital.

(vii) Ejecución del aumento

El Consejo de Administración, o las personas en las que éste delegue podrá, una vez se verifique la suscripción e íntegro desembolso por BUSINESSGATE, S.L. del aumento de capital de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, declarar suscrito y desembolsado el aumento de capital y, por tanto, ejecutado, declarando modificada la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales ("capital social") para reflejar la nueva cifra del capital social y el número de acciones resultantes.

(viii) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y proceder a la solicitud ante los organismos competentes para la inclusión de las nuevas acciones de la Sociedad en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), así como realizar cualesquiera trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes.

Una vez ejecutado el aumento de capital, el Consejo de Administración, o las personas en las que éste delegue, podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

(ix) Comunicaciones relacionadas con el aumento de capital

Igualmente se acuerda remitir las comunicaciones que sean precisas en relación con el aumento de capital a los organismos reguladores competentes, incluyendo las comunicaciones de hechos relevantes que procedan a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

(x) Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Facultar al Consejo de Administración, y a las personas en las que éste delegue, para que puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital aquí acordado, incluyendo en su caso la petición de inscripción parcial, y, en particular, para

- (i) Declarar cerrado el aumento de capital una vez sean íntegramente suscritas y desembolsadas las nuevas acciones por BUSINESSGATE, S.L., otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del aumento de capital;*
- (ii) Realizar las actuaciones que sean necesarias o convenientes en cualquier jurisdicción en las que se solicite la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en cualquier forma;*
- (iii) Solicitar la verificación o autorización del Documento de Registro, la Nota de Valores y demás documentos cuya aprobación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores sea precisa; solicitar la asignación de referencias de registro correspondientes a las nuevas acciones por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear); y realizar las actuaciones que sean necesarias o convenientes en relación con la admisión a negociación de las nuevas acciones de la Sociedad; y*
- (iv) En general, realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes, así como para comparecer ante Notario y otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo a "capital social" y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil.*

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo."

A. Ejecución del aumento y modificación de los Estatutos Sociales

El aumento de capital, cuya propuesta se justifica por razón de cuanto se acaba de indicar, comportará la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de Dogi que, una vez ejecutado el aumento de capital, tendrá la siguiente redacción:

"ARTICULO 5º. El capital social de la Compañía se fija en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.682.883,84 €), representado por 26.295.060 acciones, de 0,064 Euros de valor nominal, cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 26.295.060 ambas inclusive, y representadas mediante Anotaciones en Cuenta."

SÉPTIMA PROPUESTA DE ACUERDO.- Referida al 7º de los puntos del Orden del Día: Acordar la ampliación del capital social de la Compañía en la suma de 2.611.200,96 €, mediante la emisión y puesta en circulación de 40.800.015 nuevas acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, de valor nominal 0,064 €, cada una de ellas, y emitidas sin prima de emisión.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, con facultad de subdelegación, la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo adoptado para aumentar el capital social debe llevarse a efecto en la cifra acordada, así como fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo, así como de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas y en particular la de dar redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Se propone a la aprobación de los Señores Accionistas.

1. Aumento de capital social

En el caso de aprobarse los puntos anteriores del orden del día y con el objetivo de completar la aportación de fondos necesaria para reforzar la estructura financiera de la Sociedad, acordar la ampliación del capital social de la Compañía en la suma de 2.611.200,96 €, mediante la emisión y puesta en circulación de 40.800.015 nuevas acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, de valor nominal 0,064 €, cada una de ellas, y emitidas sin prima de emisión.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Delegar en el Consejo de Administración, con facultad de subdelegación, la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo adoptado para aumentar el capital social debe llevarse a efecto en la cifra acordada, así como fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo, así como de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas y en particular la de dar redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

En todo caso, las nuevas acciones serán de la misma clase y serie y, tendrán los mismos derechos económicos y políticos de las acciones ya en circulación, y tendrán su mismo valor nominal. Esta ampliación se efectuara respetando el derecho de suscripción preferente. El desembolso de las acciones se efectuará por medio de aportaciones dinerarias. De no quedar cubierta íntegramente la ampliación, mediante el ejercicio del derecho de suscripción preferente de los actuales Accionistas, el Consejo de Administración podrá ofrecer la suscripción de las acciones sobrantes a quien tenga por conveniente, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

2. Destinatarios del aumento de capital

El aumento de capital esta dirigido a todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente, todo ello sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir acciones mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas.

3. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable esta atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

4. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

5. Derecho de suscripción preferente

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

La suscripción de la emisión se realizara en uno o varios periodos sucesivos de suscripción. El periodo de suscripción preferente tendrá una duración mínima de 15 días naturales iniciándose el día

siguiente al de la fecha de publicación del aumento en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), pudiendo el Consejo de Administración fijar un periodo de suscripción preferente más largo si las circunstancias lo aconsejan en el momento de ejecución del aumento de capital.

Se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de establecer periodos de suscripción sucesivos. En ese caso, para el supuesto que decidiera acordar un periodo de adjudicación discrecional, se deberá prever un periodo previo de adjudicación adicional de acciones a favor de los accionistas o inversores que hubieren solicitado dichas acciones en el periodo de suscripción preferente en las condiciones que determine el Consejo de Administración.

6. Suscripción incompleta

Se prevé expresamente, según lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital. En consecuencia, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de poder acordar la suscripción incompleta del aumento de capital.

7. Admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Adicionalmente, se solicitara la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que coticen las acciones de la Sociedad en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

8. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales

Atendiendo a la previsión de suscripción incompleta, se delega expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Para el supuesto de que la emisión fuera suscrita íntegramente, se propone que el artículo 5º de los Estatutos Sociales, quede modificado al tenor siguiente:

"ARTICULO 5º. El capital social de la Compañía se fija en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.294.084,80 €), representado por 67.095.075 acciones, de 0,064 Euros de valor nominal, cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 67.095.075 ambas inclusive, y representadas mediante Anotaciones en Cuenta."

9. Delegación de facultades

Facultar al Consejo de Administración, y a las personas en las que éste delegue, para que puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital aquí acordado, incluyendo en su caso la petición de inscripción parcial, y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- (a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo. En particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la cifra en que se deba ejecutar el aumento de capital tras la suscripción, el plazo, forma y procedimiento de

suscripción y desembolso en cada uno de los periodos, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias.

- (b) Acordar, con las más amplias facultades pero con sujeción a los términos del presente acuerdo, el procedimiento de colocación de la emisión, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración del plazo de duración del periodo de suscripción preferente y, en su caso, fijar la duración de los periodos de adjudicación adicional y discrecional, pudiendo declarar el cierre anticipado del periodo de colocación.
- (c) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, los documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.
- (d) Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución del aumento, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y aseguramiento que pudieran ser procedentes.
- (e) Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.
- (f) Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- (g) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos tramites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

OCTAVA PROPUESTA DE ACUERDO.- Referida al 8º de los puntos del Orden del Día: Cese y nombramiento de consejeros

8.1. Información sobre la dimisión de Consejeros

En el marco de la operación que tiene por finalidad la incorporación al accionariado de

la Sociedad del grupo inversor Sherpa Capital, a través de su sociedad dependiente Businessgate, S.L., y que constituye el objeto de las propuestas de acuerdo que se someten a esta Junta General Extraordinaria de accionistas bajo los puntos sexto y séptimo de su orden del día, se deja constancia de que los miembros del Consejo de Administración don Eduardo Domènech Álvaro, don Sergi Domènech Álvaro, la sociedad Gertoca, S.L., representada por don Jordi Torras Torras, la sociedad Los Clásicos Z, S.L., representada por don Acacio Rodríguez García, don Carlos Franqués Ribera y don Josep Domènech Giménez han notificado al Presidente del Consejo de Administración la dimisión firme e irrevocable de sus respectivos cargos de Consejeros de la Sociedad, si bien su eficacia ha quedado condicionada a lo siguiente:

- (a) En el caso de las dimisiones de don Eduardo Domènech Álvaro, don Sergi Domènech Álvaro, la sociedad Gertoca, S.L., representada por don Jordi Torras Torras, la sociedad Los Clásicos Z, S.L., representada por don Acacio Rodríguez García, don Carlos Franqués Ribera, al íntegro desembolso por parte de Businessgate, S.L. del precio de suscripción de las acciones de nueva emisión de la Sociedad objeto del aumento del capital social que se somete a la consideración de esta Junta General Extraordinaria de accionistas bajo el punto sexto de su orden del día, en el plazo previsto para ello en el acuerdo de ampliación de capital.
- (b) Y, en el caso de la dimisión de don Josep Domènech Giménez, a la autorización por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**CNMV**") de la oferta pública de adquisición (OPA) sobre el 100% de las acciones de la Sociedad que será formulada por Businessgate, S.L.

Se propone a la Junta General de Accionistas la toma de conocimiento de la renuncia presentada por los señores Consejeros, agradeciéndoles los servicios prestados y aprobando plenamente su gestión hasta la fecha en la que su renuncia devenga eficaz.

Si llegada la fecha prevista para el desembolso por parte de Businessgate, S.L. del precio de suscripción de las acciones objeto del aumento de capital señalado, éste no se verificara efectivamente, las dimisiones identificadas en el apartado 8.1(a) precedente, no devendrán efectivas, manteniéndose los citados Consejeros en sus respectivos cargos.

Si la CNMV no autorizara la oferta pública de adquisición (OPA), la dimisión identificada en el apartado 8.1(b) precedente, no devendrá efectiva, manteniéndose el citado Consejero en su cargo.

8.2. Nombramiento de Consejeros

Asimismo, en el marco de la operación que tiene por finalidad la incorporación al accionariado de la Sociedad de Businessgate, S.L., se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas:

- (a) Nombrar como Consejero a la sociedad Sherpa Desarrollo, S.L., por el plazo estatutario de cinco años, con la calificación de Consejero externo dominical, por proponerse su designación a instancia de Businessgate, S.L.
- (b) Nombrar como Consejero a la sociedad Sherpa Capital 2, S.L., por el plazo estatutario de cinco años, con la calificación de Consejero externo dominical, por proponerse su designación a instancia de Businessgate, S.L.
- (c) Nombrar como Consejero a la sociedad CUAVE XXI, S.L., por el plazo estatutario de cinco años, con la calificación de Consejero externo dominical por proponerse su designación a instancia de la familia Domènech.
- (d) Nombrar como Consejero a la sociedad Businessgate, S.L., por el plazo estatutario de cinco años, con la calificación de Consejero externo dominical, por proponerse su designación a instancia de Businessgate, S.L.

La eficacia de los nombramientos anteriores y el consiguiente comienzo de su vigencia quedan

sujetos al cumplimiento de las condiciones descritas en el apartado 8.3 siguiente, que podrá ser verificado por la Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad al amparo de las facultades delegadas a su favor bajo el apartado 8.6 de este acuerdo.

8.3. Eficacia de los nombramientos

- (a) La eficacia de los nombramientos descritos en los apartados 8.2(a), 8.2(b) y 8.2(c) y el consiguiente comienzo de su vigencia quedan sujetos a: (i) el íntegro desembolso por parte de Businessgate, S.L. del precio de suscripción de las acciones de nueva emisión de la Sociedad objeto de la propuesta de aumento del capital social que se somete a la consideración de esta Junta General Extraordinaria de accionistas bajo el punto sexto de su orden del día, en el plazo previsto para ello en la citada propuesta de acuerdo, (ii) la formalización de las dimisiones de los Consejeros identificados en el apartado 8.1(a) anterior, (iii) la posterior aceptación del cargo por parte de los nuevos Consejeros y (iv) el cumplimiento del resto de formalidades que sean necesarias para su validez.
- (b) Por su parte, la eficacia del nombramiento referido en el apartado 8.2(d) y el consiguiente comienzo de su vigencia quedan sujetos a: (i) la autorización por parte de la CNMV de la oferta pública de adquisición (OPA) sobre el 100% de las acciones de la Sociedad que será formulada por Businessgate, S.L., (ii) la formalización de la dimisión del Consejero identificado en el apartado 8.1(b) anterior, (iii) la posterior aceptación del cargo por parte del nuevo Consejero y (iv) el cumplimiento del resto de formalidades que sean necesarias para su validez.

El cumplimiento de las condiciones anteriores y la consecuente formalización de las dimisiones y los nombramientos de Consejeros serán oportunamente comunicadas al mercado por la Sociedad mediante la publicación de la correspondiente comunicación de hecho relevante.

8.4. Fijación del número de Consejeros

Como resultado de la formalización de las dimisiones y nombramientos anteriores, el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad quedará fijado en cinco.

8.5. Composición del Consejo de Administración

Como resultado de la formalización de las dimisiones y nombramientos anteriores, el Consejo de Administración de la Sociedad quedará configurado como sigue:

- La sociedad Sherpa Desarrollo, S.L., con carácter dominical
- La sociedad Sherpa Capital 2, S.L., con carácter dominical.
- La sociedad CUAVE XXI, S.L., con carácter dominical.
- La sociedad FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, con carácter independiente.
- La sociedad Businessgate, S.L., con carácter dominical.

8.6. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en otros acuerdos sometidos a la consideración de esta Junta General Extraordinaria de accionistas, se acuerda facultar a la Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad, doña Laura Palés Cardellach, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo proceder a tal efecto, entre otras actuaciones, a la verificación y certificación del cumplimiento de las condiciones descritas en los apartados 8.3(a) y 8.3(b) de este acuerdo, notificar a los Consejeros dimisionarios identificados en los apartados 8.1(a) y 8.1(b) precedentes el cumplimiento de las citadas condiciones, recibir las aceptaciones del cargo que formulen los nuevos Consejeros nombrados bajo el apartado 8.2, facultándosele, asimismo, expresamente, para realizar cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de los citados nombramientos en el Registro Mercantil.

NOVENA PROPUESTA DE ACUERDO: Referida al 9º de los puntos del Orden del Día: Delegación de facultades para elevar a documento público los acuerdos de la Junta general que lo precisen o hayan de inscribirse en los Registros Públicos correspondientes, así como para la publicación de los anuncios que sean pertinentes, y la suscripción de documentos subsanatorios y rectificatorios que, en su caso, sean precisos, así como para ejecutar dichos acuerdos.

Se propone a la aprobación de los Señores Accionistas.

Facultar a cualesquiera miembros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante Notario y eleve a público los precedentes acuerdos, otorgando una o más escrituras públicas comprensivas de los mismos, incluso de subsanación y rectificación, quedando igualmente facultados para introducir en las mismas las modificaciones que, en su caso exija la calificación verbal o escrita de Registradores Mercantiles, realizando al efecto cuantas gestiones fueren necesarias para lograr la inscripción total o parcial, de los mismos, en los Registros Públicos, así como para la publicación de los anuncios que sean pertinentes.

El Masnou (Barcelona), a 6 de febrero de 2014.

El Consejo de Administración

D. Josep Domènech Giménez
Presidente

GERTOCA, S.L.
Consejero
Representada por:
D. Jordi Torras Torras

D. Eduardo Domènech Álvaro
Consejero

D. Sergio Domènech Álvaro
Consejero

D. Carlos Franqués Ribera
Consejero

Los Clásicos Z, S.L.
Consejero
Representada por:
D. Acacio Rodríguez García

**FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a
Prima Fija**
Consejero
Representada por:
D. Joaquín María Gabarró Ferrer